DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004260
Fecha: 23/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JUAN

Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

A través del Decreto 2016070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y personal administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Decreto que permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la misma.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Juan David Carmona Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 8.063.703, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar- regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.079, del 20 de febrero de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Juan David Carmona Castrillón, en un setenta y cinco punto uno por ciento (75.1%), con fecha de estructuración del 11 de febrero de 2019.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que en el señor Juan David Carmona Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 8.063.703, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020036372 del 26 de junio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Juan David Carmona Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 8.063.703, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		12/07/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/07/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		16/7/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			